

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 56, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

Noticias oficiales.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

La reina que Dios guarde se ha dignado declarar que los jubilados, cesantes, pensionistas y demas individuos de las clases pasivas de Ultramar, pueden residir en la península sin limitacion de tiempo cobrando sus haberes por las cajas en donde los tengan consignados, mientras otra cosa no disponga S. M.

De real orden lo comunico á V para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1852.—Bravo Murillo.—A los intendentes de la Habana, Puerto-Rico y Filipinas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Reales decretos.

Conformándome con lo que me ha propuesto el presidente del Consejo de ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al ministro de Hacienda un crédito extraordinario de un millon de reales como aumento al presupuesto, tambien extraordinario, del ministerio de Hacienda, comprendido en el apéndice al estado letra A, para atender á la refundicion de la moneda de cobre y á la lisa de plata, que en su mayor parte no presenta señal alguna de cuño.

Art. 2.º El gobierno dará cuenta á las Cortes de esta medida para su aprobacion, con arreglo al art. 27 de la ley de 20 de febrero de 1850.

Dado en Aranjuez á 2 de julio de 1852.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

Conformándome con lo que me ha propuesto el presidente del Consejo de ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al ministro de Estado para que pueda hacer en el presupuesto de gastos del presente año, respectivo al mismo ministerio, las alteraciones que á continuacion se expresan: Se aumentarán al capítulo 1.º de la seccion cuarta 44,000 rs.; al capítulo 2.º 48,000 rs.; al capítulo 4.º 28,000 reales, ó sean en total 120,000 reales anuales; debiendo rebajarse del capítulo 2.º 30,000 rs.; del capítulo 3.º 41,460; del capítulo 4.º 10,000, y del capítulo 10.º 40,000; ascendiendo de consiguiente la rebaja á 121,460 reales, tambien anuales, y debiendo tener lugar estas

alteraciones desde 1.º de agosto próximo.

Art. 2.º El gobierno dará cuenta á las Cortes de esta medida para su aprobacion, con arreglo á la ley de 20 de febrero de 1850.

Dado en San Ildefonso á 6 de julio de 1852.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Circular.

Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de varias consultas hechas por los gefes de los establecimientos de instruccion pública sobre la manera de dar cumplimiento al real decreto de 25 de marzo anterior, espedido por el ministerio de la Gobernacion del reino para la rendicion mensual de cuentas de fondos provinciales y municipales, S. M., modificando respecto de este particular lo dispuesto en los reglamentos y órdenes vigentes del ramo, se ha servido resolver:

1.º Que los institutos, cuyos gastos se cubran en parte de fondos provinciales ó municipales, remitan mensualmente á las depositarias de estos fondos las cuentas de dichos establecimientos en el modo y forma que previene el art. 2.º del espresado real decreto.

2.º Que de las citadas cuentas quede un extracto en los institutos, á fin de formar por ellas otro general en cada año, cuyo extracto, visado por la junta inspectora, habrá de remitirse á este ministerio en todo el mes de enero del año siguiente.

3.º Que á fin de que la junta pueda autorizar con su V.º B.º el extracto general de que se ha hablado, cuidará de confrontar los extractos mensuales con los que han de publicarse en el *Boletín* de la provincia segun se previene en el referido real decreto.

4.º Que no obstante las anteriores disposiciones, continúen los institutos remitiendo á este ministerio los estados de ingreso y salida de caudales, prevenidos en el art. 115 del reglamento vigente de estudios.

5.º Que el contingente que pagan las provincias para las escuelas normales de instruccion primaria, segun el art. 12 del real decreto de 30 de marzo de 1849, se justifique en las cuentas mensuales por las cartas de pago que espedirá el establecimiento encargado de recaudarlo, y basado ó abonado en cuenta á la escuela superior del distrito universitario.

6.º Que del mismo modo se justifique la pension de los dos alumnos que cada provincia sostiene en la escuela normal superior del distrito universitario en cumplimiento de dicho artículo y decreto.

7.º Que respecto de la cantidad

asignada para gastos del material y de empleados, por el propio artículo y decreto, sobre las provincias en que estan situadas las escuelas normales, ademas de las cartas de pago, se dé la cuenta mensual documentada de su inversion, uniéndose una copia de ella á la cuenta general semestral que se remite á este ministerio.

8.º Que en cuanto á las cantidades que satisfacen los respectivos ayuntamientos para el sosten del personal y material de las escuelas prácticas agregadas á las normales, y para la conservacion de los edificios, se dé asimismo, ademas de las cartas de pago, cuentas mensuales documentadas, uniéndose á las generales del establecimiento copia de ellas.

9.º Que en las cuentas parciales mensuales con la provincia y con los ayuntamientos, se cargue el tanto por ciento correspondiente señalado al depositario.

10.º Que los inspectores de instruccion primaria y los secretarios de las comisiones superiores del ramo en las provincias, rindan mensualmente á las mismas, por el conducto regular, sus cuentas documentadas, sin perjuicio del libramiento ó carta de pago que dieren en los períodos en que reciban la consignacion.

De real orden, comunicada por el señor ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de julio de 1852.—El subsecretario, Antonio Escudero.—Sr....

ESPAÑA.

MADRID 5 de julio.

Se conoce que con el calor se le ha ido el santo al cielo á *La Esperanza*. No de otro modo puede esplicarse el singular aplomo con que afirma en su número de ayer, que ninguno de cuantos periódicos trataron hasta hoy de la cuestion relativa á la *moralidad política* (incluso *El Clamor*), ha tenido el cuidado de definirla. Semejante al célebre hidalgo de la Mancha, nuestro colega se forma quimeras y ve gigantes en los molinos de viento. En prueba de ello citaremos testualmente el exordio, introito ó preámbulo del artículo que á manera de disertacion nos regaló ayer. Dice asi:

«¿Qué es *moralidad política*? Rubor nos cuesta confesar que ni siquiera el sugeto de la cuestion que ventilan hoy los mas de nuestros colegas hemos llegado á conocer, no obstante el tiempo, las noticias y las reglas que ellos mismos nos han dado. Lo que mas nos avergüenza es el pensar que la significacion de esas dos palabras asi combi-

nadas debe ser cosa tan sabida y corriente, que no necesita de definiciones previas, supuesto que ni *El Clamor Público* que abrió la discusion, ni *El Heraldo*, ni *El Constitucional*, ni *El Diario Español*, ni ninguno otro de los que han tomado parte en ella, las suministran ni las exigen, entrando desde luego en materia como quien habla de un asunto conocido de antemano. Agréguese á esta circunstancia la de los muchos años que estamos tratando de política, y si se quiere la de nuestra notoria aplicacion para habituarnos al dialecto parlamentario, y se comprenderá cuánta debe ser nuestra confusion al tener que empezar preguntando, ¿qué es *moralidad política*?

«Como lo único que podemos alegar en disculpa de nuestra ignorancia es que no ha sido voluntaria, por no decir que ha sido invencible, no llevarán á mal nuestros lectores que les presentemos pruebas de que hemos examinado, comparado, recordado antecedentes; de que hemos hemos, en una palabra, mas de lo que se necesita para descifrar un intrincado enigma.»

Ahora bien; para que se juzgue del criterio con que *La Esperanza examina, compara, recuerda antecedentes y hace en fin en una palabra mas de lo que se necesita para descifrar el intrincado enigma de la moralidad política*, recordaremos que en nuestro número del 26 de junio último hicimos de esta la definicion mas minuciosa y prolija que puede desearse para que en tan importante discusion no se divagase por mala inteligencia.

Véase cómo nos espresábamos entonces:

«Falta á la moralidad política el que hace traicion á sus creencias, deserta de su bandera, reniega de sus amigos.

«Falta á la moralidad política el que conspira para destruir las instituciones á cuya sombra adquirió nombre, ascendiente y riqueza.

«Falta á la moralidad política el que viola á cada paso sus juramentos, jugando con los principios como solian hacerlo los gentiles con los vasos sagrados.

«Falta á la moralidad política el que procura formarse prosélitos por medio del soborno y de la corrupcion.

«Falta á la moralidad política el que recibe en secreto gracias de un gobierno, y en público le ataca y desacredita.

«Falta á la moralidad política el que promete y no cumple, aparenta una cosa y hace otra, compromete á sus parciales y huye el cuerpo al peligro.

«Falta á la moralidad política el que solo considera las doctrinas como pretestos para engrandecerse, á los hombres como instrumentos de su ambicion.

«Falta á la moralidad política el que hace la oposicion por cálculo y se finge adicto á una causa por interes.

«Falta á la moralidad política el que,

á ejemplo de Marco Antonio, procura concitar la indignacion pública contra los depositarios del poder supremo para suplantarlos en el mando.

«Falta á la moralidad política el que olvida los favores y persigue á sus propios amigos, sin haber dado estos con su conducta motivo que justifique semejante trato.»

Otra duda se ocurre al periódico absolutista, que satisfaremos en muy pocas palabras. Desea saber, qué diferencia hay entre la inmoralidad á secas y la inmoralidad política. En las anteriores definiciones está contestada esta objecion. Al aplicar á la inmoralidad el epíteto de política, se lleva el objeto de que signifique la que pueden tener los hombres, unos respecto de otros, en sus relaciones políticas, ó como si dijéramos en aquellos actos que se refieren al gobierno del Estado. Se usa el modismo de inmoralidad política por el mismo principio que se dice derecho civil, derecho político, derecho natural, aunque en la esencia no hay mas que un solo derecho.

(Clamor Público.)

Idem 8.

Bueno fuera saber lo que nuestros adversarios del partido moderado entienden por ideas de gobierno. Asi podríamos contestar con pleno conocimiento de causa al artículo que nos ha dedicado últimamente *El Diario Español*. Tal abuso se ha hecho de las palabras en estos felices tiempos, que no debe parecerles estraña nuestra curiosidad. Ya no espresan ni significacion muchas de ellas lo que espresaban y significaban antes, ni se encuentran en el diccionario de la lengua otras que ahora oímos con frecuencia en el dialecto político de la escuela moderada. En vista de semejante confusion no será mucho que nos figuremos habitar en la torre de Babel, entre hombres á quienes por castigo de su impia soberbia condenó Dios á no entenderse. Y lo peor es que no sale de sus lábios ni una espresion que nos ilumine y haga comprender los preceptos de moral á que subordinan su conducta. Como sus dichos están casi siempre en habierta contradiccion con sus hechos, hay momentos en que dudamos de nuestra memoria y se confunde nuestra razon. Tememos haber perdido toda idea del valor y de la acepcion de las palabras.

Mil ejemplos podríamos citar en corroboracion de esta verdad, generalmente reconocida, aunque no siempre confesada; pero nos contentaremos en recordar el famoso programa del señor Martinez de la Rosa, compuesto de estas tres palabras simbólicas: PAZ, ORDEN y JUSTICIA. Ellas sin duda tenían para el pueblo la acepcion admitida y comun. Al oírles por primera vez en boca del que entonces pasaba por el gefe del partido conservador, abrió su pecho á la esperanza de mejores dias, lisongeándose de que iban á quedar cerradas para siempre las puertas del templo de Jano. Mas pronto se desengañó, á costa suya. La paz prometida vino á significar una guerra sin tregua á los progresistas y un antagonismo fratricida entre los moderados. El ORDEN fué sinónimo de desconcierto. La JUSTICIA quiso decir lo mismo que parcialidad.

Vinieron tras de este programa otros en que se ofrecia LEGALIDAD y TOLERANCIA.

En prenda de esta promesa, se dió la Constitucion de 1845, cuya ley debia, segun se aseguraba, hacer impo-

sibles las traslimitaciones del poder ministerial. Por desgracia las obras tardaron poco en desmentir las palabras. ¿Cómo se entendió la LEGALIDAD? Infringiéndose á cada paso los mas importantes artículos constitucionales. ¿Qué vino á ser la TOLERANCIA? Un edicto de proscripcion contra todo el que no tenia las opiniones de los gobernantes favorecidos por la suerte.

Por último se anunció á son de trompa y tambor la ECONOMIA. Todos estaban creídos que esta palabra mágica queria decir ahorro. Pues bien, los hechos han demostrado que en concepto del actual gabinete y de sus entusiastas parciales equivale á aumento de gastos.

Nadie estrañará, que con tales antecedentes pretendamos saber lo que entienden por ideas de gobierno nuestros adversarios, no sea que tengan para ellos una significacion diferente de la usual, como lo hace temer el sentido dado hasta hoy á las palabras PAZ, ORDEN, JUSTICIA, LEGALIDAD, TOLERANCIA y ECONOMIA.

Es tanto mas necesaria una esplicacion cuanto que por ideas de gobierno se tuvieron en varias épocas los mas funestos absurdos. Los magistrados de Atenas incluso en el número de ideas de gobierno la ley que condenaba á la escluidad lot hijos de padres desconocidos. Entre los espartanos pasaba por una idea de gobierno la caza de los ilotas. Idea de gobierno era para los escitas la bárbara costumbre de sacar los ojos á sus esclavos para que nada los distragese del trabajo. Los poderes constituidos en tiempo del paganismo no concebían gobierno alguno sin la esclavidud. En la edad media no habia mas ideas de gobierno que el feudalismo. Ahora mismo muchos hacen depender las ideas de gobierno de la obediencia pasiva por parte de los súbditos, y del derecho de vida ó muerte por parte del soberano.

En cuanto á las ideas de gobierno de nuestros adversarios, si hemos de juzgar por sus actos presentes y pasados, son de todo punto inaceptables. La represion sistemática, la centralizacion absoluta, la inobservancia de las leyes, hechas conforme á sus mismos principios, el monopolio del sufragio y el empeño de caminar hacia atras, en vez de colocarse al nivel de los proyectos del siglo, nos parecen ideas de gobierno que harán siempre la desgracia de cualquiera nacion donde prevalezcan.

Por ideas de gobierno entendemos nosotros aquellas que tienen por objeto proteger el libre uso de los derechos, poner al ciudadano á cubierto de la arbitrariedad, dispensar justicia á todos, sean cuales fueren su clase, opinion y fortuna, hacer, en fin, que las funciones del cuerpo político se egerzan con orden y regularidad. Cuantos actos se dirijan á turbar la armonia de las instituciones, bien en un sentido, bien en otro; cuantas medidas se encaminen á sobreponer la voluntad privada al voto público, se oponen á las ideas de gobierno, sembrando vientos que al cabo han de dar larga cosecha de tempestades.

(Clamor.)

Idem 9.

Examinando *El Herald* de ayer el estado de desmoralizacion en que se halla el pais, cuestion que parece estar á la orden del dia, y que nosotros hemos ventilado ya en diferentes artícu-

los, niega en primer lugar que esa desmoralizacion sea debida á las causas que algun periódico la ha atribuido, y de que no nos es lícito ocuparnos, sosteniendo al mismo tiempo que la sociedad actual está menos desmoralizada que las que en los siglos anteriores la han precedido, con la única diferencia de que esta desmoralizacion es mas evidente y palpable, porque la publicidad ha rasgado el velo de la hipocresía con que antiguamente solia cubrirse el vicio, produciéndole á la luz del dia de tal modo que todos le conozcan y le vean.

En el dia, dice nuestro cólega, somos infinitamente mas morales, mas religiosos, mas caritativos y mas humanos que en cualquier época anterior; y si otra cosa pareciese, que no parece á los ojos del observador imparcial, atribúyase esclusivamente á la circunstancia de que ha disminuido la hipocresía con la libertad que se ha dado á la emision de las opiniones; y siendo la hipocresía uno de los vicios mas detestables, su desaparicion es un progreso.

Efectivamente convenimos con nuestro cólega en que mas vale navegar por un mar sembrado de escollos, en que las olas se estrellan con furor y revelan su presencia, que en aquel en que los escollos no salen á flor de agua y nos ocultan el peligro bajo la plácida y engañosa tranquilidad de la superficie. En el primer caso podemos evitar el peligro; en el segundo que es la imagen de lo que sucedia antiguamente, evitar el peligro es imposible.

Nuestra opinion, como la de *El Herald*, es, pues, que en la admósfera de la sociedad contemporánea no existe una cantidad de inmoralidad que pueda llamarse estraordinaria y excesiva, ni que pase de la proporcion que le corresponde, si comparamos nuestra sociedad con otras sociedades estrañeras. Inmoralidad y corrupcion hay, como la há de haber siempre entre los hombres; pero no en el grado que aparentan creer los pesimistas á que aludimos.

Hasta aquí estamos conformes con nuestro ilustrado cólega. Entre las observaciones que hace ademas este periódico acerca de la desmoralizacion de que todavía es víctima la sociedad española, hay una que nosotros hemos consignado, y que él esplica con notable acierto. Asi se espresa hablando de este punto:

«La mitad de los crímenes y de los abusos que hay en nuestro pais, nacen de dos causas: 1ª la compasion que inspira siempre el criminal y las consideraciones que se le guardan, si es persona de aquellas que llamamos decentes; 2ª las formas misteriosas, enemigas de la publicidad, de que se reviste entre nosotros la administracion de justicia.»

Por manera que *El Herald* cree, como nosotros, que el principal medio de evitar la desmoralizacion, consiste en una recta administracion de justicia.

Es preciso que los procedimientos criminales, hoy tan lentos y complicados, se simplifiquen considerablemente; que la opinion pública intervenga de un modo indirecto en la aplicacion de las leyes penales; que éstas sean claras y esplicitas; y sobre todo que al castigo del crimen vaya inmediatamente unido el premio de la virtud, como en nuestros artículos de ayer y anteayer dijimos. La justicia no es completa, mientras no abrace estos dos extremos, y ciertamente no será fácil que la sociedad camine por la senda del bien, aban-

donando la del vicio, cuando esta se le siembra de flores y aquella de abrojos y espinas. La impunidad alienta al malo; el olvido, el desprecio y la miseria desaniman al bueno; por desgracia son mas frecuentes estos casos de lo que debieran.

El proyecto de construir una línea de ferro-carril desde Lisboa á la frontera española, parece una cosa seria y formal. Esta línea segun lo que acerca de ella nos dice la prensa inglesa, se dividirá en tres secciones: la primera de Lisboa á Santaren y las otras dos dependerán del trazado que el gobierno español dé á su línea desde Madrid á Estremadura. Sabemos que nuestro gobierno se ocupa activamente de esta cuestion, y es de creer que no se esperarán largo tiempo los resultados que debemos prometernos de ver estrechase las comunicaciones entre Portugal y España. (Observador.)

Idem 10.

—La familia de Mr. de Rayneval, embajador frances en Roma, ha sido objeto de una tentativa de asesinato. El lunes 14, por la mañana, Mad. de Rayneval, que se disponia para salir, notó que la leche que se estaba calentando en la cocina, tenia un color y un aspecto estraordinarios, y concibió sospechas. Avisado el conde de Rayneval, este pidió al médico del ejército doctor Meyer, que se encontraba en la embajada, que analizara la sustancia así deteriorada. El doctor Meyer creyó mas pronto hacérselo tomar á un gato, que estaba cerca del sitio, y el animal, presa de vértigos en cuanto saboreó algunas gotas, murió inmediatamente. En seguida fué preso un criado, de quien se sospechaba. El *Constitucional* de Paris dice que este criado se hallaba irritado por no haber conseguido una pretension que tenia últimamente.

Se va introduciendo en Francia una mejora hecha ya en casi todos los ferro-carriles del Austria, que consiste en colocar delante de la máquina locomotora un espejo inclinado, de manera que todo el convoy se refleja en él, lo que permite al conductor de la máquina ver hasta el mas pequeño incidente del tren y parar inmediatamente si lo juzga necesario. (Epoca.)

Idem 5.

S. M. la Reina, acompañada de su augusto esposo y de S. A. la princesa de Asturias, han salido esta mañana á las cinco para el real sitio de S. Ildefonso.

(Diario Español.)

Ademas del regimiento de la Princesa ha marchado al real sitio de San Ildefonso el batallon de cazadores de Baza. (Esperanza.)

BARCELONA 7 de julio. Despues de decretada ó verificada la disolucion del parlamento ingles, todo se apresta en la Gran Bretaña á la lucha electoral. En aquel gran pueblo se dá toda la importancia debida á la representacion nacional y todo el respeto á que son acreedores los representantes del pais; por esto, aun antes de disolver el parlamento, los candidatos á la nueva cámara preséntanse pidiendo al pais el alto honor de representarle. Las formas parlamentarias en Inglaterra son observadas religiosamente por el go-

bierno; allí los candidatos se presentan y piden á los electores ser elegidos; cada candidato presenta un programa, unos de decidida oposicion al gobierno, otros al contrario, y así la época de las elecciones constituye una verdadera lucha que se opera ante el país, sin que el gobierno emplee ningun medio ilegal ni humillante para asegurar su triunfo. Nosotros hemos visto las elecciones del parlamento ingles cuando la reforma de la ley de cereales, ó mejor cuando Sir Roberto Peel estableció la reforma aduanera en su país. Entonces veíase en las puertas de las panaderías un grueso pan blanco al lado de un pequeño moreno con dos distintos rótulos que decían: *Si votais por lord John Russell comereis el grueso pan blanco por cuatro cuartos. Si votais por Sir Roberto Peel, el pequeño pan moreno os costará diez y ocho cuartos.* Igual comparacion se hacia con el azúcar en las puertas de las especierías y así consecutivamente de un cúmulo de otros artículos que, según la reforma de Sir Roberto Peel aumentaban sus derechos, al paso que bajaban los de una infinidad de otros artículos de puro lujo, la mayor parte incapaces de competir con los que la Inglaterra producía, escudados por un sistema protector.

Estas comparaciones mas ó menos odiosas para el gobierno, se presentaba igualmente en público respecto de la política mas ó menos liberal que ofrecían defender los candidatos. A cada uno de ellos, además, se les suele ver en Inglaterra en la época de elecciones, presentarse en medio de una plaza pronunciando estensos discursos que un cúmulo inmenso de espectadores aplaude ó desaprueba. Todo esto suele suceder en Inglaterra en medio del mayor orden y compostura, sin que el gobierno lo impida verificar. La prensa, por otra parte que goza de toda la inmunidad posible, se halla protegida por la misma ley, presenta los defectos ó ventajas de los candidatos y censura mas ó menos agriamente al gobierno y vice-versa, según sea el color político á que pertenece el periódico. Así diarios, candidaturas, circulares, folletos y cuantos medios legales ó permitidos pueden presentarse, se emplean sin descanso para obtener cada partido el triunfo que se propone. En Inglaterra, pues, la lucha electoral es medida con fuerzas iguales y la constitucion del país es observada y respetada, como si fuera la misma divinidad. Así y solo así puede decirse que la representacion nacional es la expresion genuina del país; sobre todo cuando la ley electoral es bastante estensa por lo que respecta á conceder el derecho de elector á los ciudadanos, puesto que allí los diputados son elegidos por un número considerable de votantes, mientras que las elecciones en algunos otros países, que se dicen regidos constitucionalmente, se parecen á una verdadera parodia.

Las ventajas del sistema observado en Inglaterra son de todos conocidas, y por esto aquella nacion marcha siempre adelante de todas las demas y toca lo positivo de su sistema liberal de gobierno. No así puede suceder en donde se verifique todo lo contrario; de modo que falseando por su base el sistema representativo no se le podrá ver jamás funcionar debidamente, ni dar los frutos de que es susceptible, antes al contrario se desacredita mas bien la institucion y se apaga la fé y el crédito necesario, é indispensable á lo que solo respetándose y haciéndole respetar puede ser mirado como ídolo de ventura

y de concordia entre el monarca y sus súbditos.

Las elecciones, pues que van á verificarse en la Gran Bretaña, creemos pueden dar por resultado una fuerte oposicion al ministerio Derby, presentando una numerosa y respetable minoría en favor del hombre de estado que parece ser el indicado para triunfar de las numerosas complicaciones políticas que se presentan en el mundo.

(*Barcelones.*)

Idem 9.

OBSERVACIONES

SOBRE EL PROYECTO DEL CODIGO CIVIL.

Titulo VI.— Del Divorcio.

Si nos detenemos en observar profunda y filosóficamente la marcha progresiva de la humanidad; si examinamos los grandes fenómenos que han conducido la sociedad desde un estado de violencia y de barbarie al de civilizacion en que la vemos, con tendencia aun al mayor desarrollo de las causas y elementos que la caracterizan, y si fijamos por fin la atencion en la suavidad y cultura de las costumbres actuales y en los adelantos de nuestra organizacion familiar y social, no podremos dejar de reconocer, por consecuencia de semejantes investigaciones, que en tan admirables progresos ha ejercido poderoso influjo la emancipacion de la muger, y la sucesiva adquisicion por ésta de las consideraciones é importancia de que la revistiera la suprema inteligencia en los mismos preceptos que acompañaron tan bella creacion. Hagamos al hombre, dijo, una compañera auxiliar que le sea parecida, *adjutorium simile sibi* y para remover toda especie de desigualdad, que no provenga de la fuerza material respectivamente concedida á los individuos de ambos sexos, de suerte que en su union elevada despues por el mismo Dios y la Santidad del Sacramento del matrimonio, prevaleciese el mismo principio, prescribió que aquellos dos seres racionales viniesen á constituir uno sólo, *et sint duo in carne una.*

La muger goza ciertamente de la misma razon que caracteriza y distingue al hombre; es prudente en el consejo, discreta y afectuosa en el gobierno familiar que le está encomendado; su corazón es el templo de la virtud, y tan fuerte en las adversidades como apacible y moderada en la prosperidad; reúne hasta la ternura de su voz y en la expresion cariñosa de sus sentimientos aquel bálsamo suave y poderoso talisman que modera los instintos feroces y violentos del hombre y suaviza las costumbres, *emollit mores nec sinit esse feros.*

Será pues justa y conveniente la ley que imponga severísima pena al delito de la muger, y lo deje impune cuando sea el hombre el que lo cometa? En la aplicacion de esta ley, dice Plutarco, acontece el caso de un general que habiendo vuelto la espalda al enemigo, dando con ello lugar á que su ejército fuese vencido y destruido, castigó severamente á un soldado por haber incurrido en igual acto de cobardía. Semejante ley injusta, tan exorbitante desigualdad las vemos consignadas en el artículo 76 del proyecto de Código Civil donde se dispone que el adulterio de la muger es en todo caso causa legítima de divorcio, y el del marido únicamente cuando resulte escándalo público ó menosprecio de la muger. Con mucha oportunidad esclama-

ria crecido número de honradísimas mugeres, al leer el indicado artículo y otros varios del proyecto, notoriamente depresivos de las consideraciones que les son justamente debidas; ¿ Por qué se nos trata con tan severa desigualdad? ¿ Por qué en el caso posible de cometerse simultáneamente un delito por dos individuos ligados por unos mismos vínculos y comprometidos por un mismo juramento, ha de quedar impune el mas fuerte y caer todo el peso de la ley sobre el mas débil, empujado tal vez á la senda del crimen por el ejemplo que le diera el primero, ó por incumplimiento de los deberes á que le sujeta el contrato conyugal? Pero no es extraño que así acontezca, porque de este cuadro diforme somos nosotros tristes espectadores, sin participacion alguna en la distribucion de sus colores y así solo nos cabe el triste recurso de decirnos con la fábula, *y no fué leon el pintor.*

Lamentables consecuencias acarrea sin duda la infelicidad de la muger, su evidencia nos escusa recordarlas. ¿ Pero son acaso de menos importancia y valía las que ocasiona la deslealtad del marido? Revestido este con el pleno dominio de sus bienes, autorizado con la mas amplia administracion de los de su consorte, hasta el punto, que ya manifestamos, de no serle necesario ni el conocimiento, ni el permiso de aquella por efecto de la representacion legítima que se le reconoce, fortalecido por fin de la suprema potestad de la familia y con las prerogativas de la mayor fuerza é inteligencia que le concede la preferente condicion del sexo: ¿ no son por ventura gravísimos los daños que puede ocasionar su desvío, su criminal infraccion de la fe jurada, la perversidad de su ejemplo para con los seres desgraciados que el sagrado lazo matrimonial sometió á su dependencia? ¿ Y la salud de la muger, y con ella tal vez la de crecida prole, para nada merecen tomarse en cuenta al efecto de calificar y comparar las consecuencias de aquel crimen?

Cierto es que la indicada impunidad del marido está limitada por dos escepciones, la del escándalo público y la del menosprecio de la muger: mas una y otra adolecen de notoria vaguedad, nada significan por sí misma, su apreciacion depende de la prueba de los hechos que las deben calificar. ¿ Y quién duda que en los juicios, en que tan delicadas cuestiones se debatan, serán siempre mayores los medios de defensa que asistan al marido que los que pueda utilizar la muger en su estado de angustia y de aislamiento, y en la situacion de su espíritu abatido y humillado?

Pero lo que mas llama nuestra atencion, lo que no hay términos que alcancen á demostrar nuestro asombro consiste en suponer que el adulterio del marido por sí mismo no constituye menosprecio ni envuelve injuria grave contra la muger. Indivisible como lo es en el corazón humano el sentimiento de amor, y elevado este al alto grado de haber constituido un lazo perpétuo consagrado por la religion y preconizado por la ley, erigida en condicion esencial del contrato la fidelidad que debe sostenerlo y eficazmente robustecerlo ¿ puede dejar de haber menospreciado cuando estos sublimes afectos, sofocándose con respeto á la persona que se deben, se dedican á otra distinta quemando en las aras de corrompida deidad el incienso que debiera

embalsamar únicamente el pacífico é inviolable recinto del templo conyugal? ¿ Puede dejar de haber injuria, y muy grave, en una conducta tan altamente reprobable y criminosa. No lo hay sin embargo, según las prescripciones del artículo 76, porque estableciéndose en la regla segunda que las injurias graves son causa legítima de divorcio, despues de haberse prescrito en el primero que no lo es el adulterio del marido cuando no concurren las dos indicadas escepciones; tenemos por precisa é innegable consecuencia que el adulterio del marido no causa por sí propio injuria grave á la muger. No estarían seguramente conformes con la opinion de los dignos autores del proyecto las infinitas esposas que en el recinto de sus angustiadas familias derraman copioso llanto y apuran el caliz de la mayor amargura al presenciar el criminal extravío de sus desleales maridos; no afirmarían aquellos que dejase de haber injuria y muy grave causada profundamente á la desvalida muger. No conmovidos entonces á la presencia de tantos infortunios, proclamarían la igualdad entre los individuos de ambos sexos, y sujetarian á una misma ley y á una misma pena á dos personas que se han comprometido con un mismo juramento, y se han obligado al cumplimiento de unos mismos deberes.

Si nos encontrásemos frente á frente con los autores del proyecto del Código civil, les diríamos que al proponer la recordada disposicion del art. 76 no han consultado como debieran el verdadero estado y la tendencia de las costumbres de la sociedad actual; que se han sometido con sobrada docilidad á las prescripciones de una jurisprudencia demasiado positiva y utilitaria, sacrificando la rigurosa moralidad á las prescripciones de una filosofía contemporizadora, y que consignando en el artículo 100 un hecho altamente punible para crear en su razon derechos civiles, con dispensacion de la única prueba que prescribieron nuestras antiguas leyes, recogerán por fin el fruto amargo de neutralizar el matrimonio con el concubinato, y conturbarlo con el adulterio.—J. B. y R.

TERUEL 4 de julio.

Ayer tarde circuló en esta capital la noticia de que en las inmediaciones de Villar del Salz cerca de Paracena, se ha presentado una cuadrilla de diez y ocho ó veinte infantes y cinco ó seis hombres montados.

Mucho trabajo nos costó dar crédito á esta noticia; pero se nos aseguró por varios conductos, y además de que en la misma tarde de ayer salió en la propia direccion muy de prisa una columna de 44 hombres, ayer noche se decía ya con referencia á datos oficiales. Sin embargo, todavia lo ponemos en duda hasta verlo mejor confirmado.

Nada mas podemos añadir hasta esta hora, que sale el correo. Veremos lo que se adelanta, y tendremos á Vds. al corriente de todo cuanto merezca llamar la atencion.

(*Barcelones.*)

SEVILLA 6 de julio.

Amor maternal.—No puede leerse sin conmoverse la descripcion que hace *El Diario de Córdoba* del horrible suceso que ha tenido lugar en aquella capital. Dice así:

«Anteayer por la mañana tuvo lugar en las Peñas de San Julian, á la salida del barrio del campo de la Verdad, un

suceso, cuyo solo relato no puede menos de conmovier tristemente. Hallábase á la orilla del rio un niño de unos 8 ó 9 años, llamado Joaquín Carrilero, bañándose, según nos han asegurado, y habiendo perdido pié se hundió en el agua, mas su madre Josefa de los Reyes, jóven aun, que presenciaba la escena, se arrojó al momento á salvar la vida de su hijo instintivamente y olvidada de la suya. Nadie pudo auxiliar á aquellos infelices: á poco fueron estraídos dos cadáveres: al hijo no le alcanzó el auxilia de su desventurada madre, y esta murió victima de su amor maternal en la terrible situacion que puede comprenderse. (Porvenir.)

GACETILLA COMERCIAL.

Sevilla 7 de julio.—Alhóndiga.—Precios del dia de ayer.—Trigo, fanegas, 4 á 34 1/2, 28 á 35, 82 á 36, 12 á 37, 50 á 38, 60 á 39, 148 á 40, 56 á 41, 10 á 42, 10 á 43, 44 á 44, 54 á 45, 10 á 46, 20 á 47, 10 á 49.

Cebada.—Fanegas: 15 á 18. Sobrantes del dia anterior 940.—Entrada de hoy 643.—Total 1583.—Venta de hoy 598.—Existencia para mañana 985.

Fuera de la alhondiga.—En los puntos para embarque de la arrieria. Trigo de Estremadura, de 37 á 46. Cebada de 15 á 16. Habas cochineras de 27 á 27 1/4. Id. mazaganas de 24 1/4 á 00. Almacenado.—Trigo de 34 á 41 1/2. Tremés de 30 3/4 á 36. Cebada de 14 á 16.

Precios del aceite.—A 43 rs. arroba. Entrada para depósito 600. Entrada para consumo 900. Precios de consumo de 50 1/2 á 51.

Córdoba 30.—Trigo de 32 á 35. Cebada de 12 á 13 rs. fanega.

Precios de lana.—Fina negra á 55 y 56. Blanca de 60 á 64. Blanca vasta de 40 á 42.

Jabon.—Duro.—La arroba de 38 á 42 rs.—La libra á 16 cuartos.—Blando, la arroba á 30 rs.

Jabones de la fábrica de la Union en la Calzada de la Cruz del Campo números 12 y 13.—Duro á 32 rs. ar. Libra 12 cuartos.—Ruina á 27 rs. ar. Libra 10 cuartos.

Precio de la paja.—De cebada á 13 cuartos ar.—De trigo á 3 reales id. (Porvenir.)

Málaga 5 de julio.—Precios del mercado.—Trigo recio de 1ª calidad F. Rs. de 52 á 53. Id. id. de 2ª de 48 á 50. Id. id. 3ª de 40 á 47. Id. cañivano, según calidad, de 41 á 42. Id. morillo de la vega de 42 á 43.—Cebada del pais, 1ª id. de 15 á 16. Maiz del pais, de 33 á 36.—Garbanzos de 1ª, 2ª y 3ª calidad á 74.—Habas tarragonas, á 30. Id. mazaganas de 27 á 28.—Yeros, á 26.—Alpiste, de 64 á 68.—Aceite á 42 rs. arroba.—Cajas raciales á 17.

Aceite.—Las entradas continúan muy cortas; el precio del mercado 42 rs. arroba.

El embodegado sigue encalmado y sin ventas en la semana.

Arroz.—Del llegado en la anterior semana, se han vendido 250 sacos del de dos pasadas, calidad corriente bueno, á 19 7/8 rs. arroba; 40 dichos id. id. á 20 rs., y 120 dichos id. corriente a 19 3/4 rs. arroba; todo en depósito y al contado.

Está encalmado. Azúcar.—Del almacenado, se han

vendido 134 cajas de la Habana quebrado, calidad corriente bueno, á 34 rs. arroba con plazo de tres y cuatro meses, y 25 dichas de la misma procedencia, corriente, á 33 5/8 rs. arroba al contado.

Está en alza. Aguardiente.—Del de Cataluña, de los últimos llegados, se han vendido 38 jerezanas de 35º á 1440 rs. una, y 25 dichas á 4000 rs.; todo al contado.

Hay pocos compradores, y pretenden mas baja.

Habas.—Ha llegado de Veger un pequeño cargo de 250 fanegas menudas que se han vendido á 28 1/2 rs. una, en depósito y al contado.

Está en subida. Plomo.—Se han vendido de 13 á 14,000 quintales, que han de recibir parte en la costa y el mas en esta; los de primera fundicion de 61 á 61 1/2 rs. quintal en bordo para el extranjero, y los de segunda á 58 rs. id., tambien para el extranjero.

Santander 28 de junio.—Precios en almacen.—Aceite en pipa sin derechos de 49 á 50 rs. ar. Aguardiente de 35º á 84 pfs. pipa. Azúcar de Cuba, de 31 1/4 á 32 1/2 rs. ar. Cueros de Buenos Aires de 22 á 26 cts. lib. Cacao Caracas, de 30 á 40 ps. qql. de 107 l. Idem Guayaquil de 18 á 19. Id. id. Idem Trinidad, á 22 id. id. Harina de 1ª á 13 1/2 rs. ar. Idem de 2ª á 12 1/4. Idem de 3ª de 10 3/4 1/2. Jabon de Málaga sin derechos de 41 á 42 rs. ar. Vino de Málaga de 22 á 23 rs. ar. Idem de Cataluña, de 23 á 27 pfs. pipa.

Coruña 29 de junio.—Precios para extraer.—Aceite en almacén á 48 rs. ar. Aguardiente p. de Holanda á 41 pfs. Azúcar blanco de Habana, á 43 rs. ar. Idem quebrado, á 33. Cacao Caracas fan. de 110 l. de 38 á 40 pfs. Idem Guayaquil á 19. Cueros de Buenos Aires á 25 cts. lib. Jabon de Málaga á 10 ps. qq. gallego. Vino de Málaga á 22 rs. ar. Habichuela blanca, á 15 rs. ferrado. (Correo de Andalucía.)

Madrid 9 de julio.—Precios en el mercado.—Trigo, de 31 1/2 á 35 1/2 rs. ar.—Cebada de 15 á 16 rs. ar.—Algarrobas á 19 1/2 rs. ar. (Defensor del Com.)

PALMA.

Ayer en la sala segunda de esta Audiencia territorial se publicó la sentencia acordada en la causa de los fondos consignados. Por ella se confirmó la sentencia de vista que publicamos á su tiempo.

REVISTA DE PERIODICOS.

Manifiesta el Balear que se entregan con la exactitud acostumbrada los mozos que han correspondido á los pueblos por el último reemplazo; que de los 22 que son los que cupieron á Palma, 17 cumplirán el tiempo de su empeño en la armada por ser matriculados, cuatro ingresarán en el ejército y uno obtendrá su licencia absoluta por haber redimido su suerte.

Dice que el juéves 22 de este mes es el dia señalado para dar principio á los ejercicios literarios de oposicion á los curatos vacantes.

Por último, que ayer salió para Mahon con el vapor Piles el Esqmo. señor Capitan general de estas islas.

El Diario anuncia la imposicion de multa á un infractor de las leyes sobre caza.

Nota de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se espresan durante la segunda quincena del mes de junio de 1852.

Table with 4 columns: Item, Medida y peso mallorquin, Libras, Sueld. Diner. Rows include Trigo, Cebada, Centeno, Maiz, Garbanzos, Arroz, Aceite, Vino, Aguardiente, Vaca, Carnero, Tocino, Trigo candeal, Habas, Habichuelas, Guijas, Leña, Carbon, Algarrobas, Almendron, Queso, Lana.

Iviza 11 de julio de 1852. (Corresp. del Gen.)



CRONICA RELIGIOSA.

Santo de mañana.

EL TRIUNFO DE LA STA. CRUZ Y NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

En este dia celebra la Iglesia la festividad de nuestra Señora del Monte Carmelo. Antes de la venida del Hijo de Dios al mundo, vivian muchos en el desierto, los cuales oyendo al Bautista predicar la venida del Mesias dedicaron á María Santísima una capilla, en donde la veneraban aun estando viva. Mostróse agradecida la reina de los ángeles, y apareciéndose con un escapulario que entregó á su devoto siervo san Simon Stok, uno de los hermanos del Monte Carmelo y varon de puridad angélica.

La misa es en honor de la fiesta: la oracion Deus qui Beatissimæ Virginis, etc.

La epístola del cap. 31 del libro de la Sabiduria.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.

Table with 4 columns: Horas, Termóm., Baróm., Hygróm. Rows for Ayer (5 de la t., 7 de la m., 12 del dia) and Hoy.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 4 hs. 44 ms. Pónese... á las 7 " 16 " Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero las 12 hs. 5 ms. 33 s.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS

dia 13.

De Barcelona en 5 dias goleta Paqueta, de 67 ton., pat. Juan Bosch con lastre y efectos. De id. en 4 dias laud Especulador, de 47 ton., pat. Jaime Morey con lastre, efectos y 27 pasag.

Idem 14.

De Iviza en 2 dias jabeque S. Juan, de 31 ton., pat. Juan Torres, con sal, balija y 59 p. De Barcelona en 18 horas vapor guarda-costas Lepanto al mando del capitan de fragata don José Morgado.

Idem despachadas

dia 13.

Para Torreveja laud Virgen de la Regla, de 16 1/2 ton., pat. José Pardo con lastre. Para Iviza laud Carmen, de 14 ton., pat. Antonio Mener con lastre y 2 pasag. Para Argel laud Esperanza de 53 ton., pat. Guillermo Palmer, con frutos y 4 pasag. Para Mahon vapor guarda-costas Piles, su comandante el teniente de navio don Abdon Acobal.

Idem 14.

Para Barcelona jabeque Dolores, de 79 ton., pat. Bartolomé Pieras con carbon de piedra y 2 pasag. Para Cádiz laud S. Rafael, de 17 ton., pat. Antonio Vich, con vino aguardiente y efs. Para Tortosa laud S. José, de 25 ton., pat. Ramon Salomó, con lastre. Para Valencia laud S. Antonio, de 22 ton., pat. Miguel Martí, con lastre y 2 pasag. Para Barcelona vapor Mallorquin, cap. Medinas, con géneros, balija y 51 pasag.

Avisos particulares.

La persona que quiera adquirir por via de compra ó por establecimiento una propiedad de estension de dos cuarteradas y media poblada de almendros é higueras, con su casa rústica y urbana con deposito de agua para beber y demas necesario, en el término de esta ciudad, acuda á esta imprenta y darán razon de quien podrá tratar de su ajuste.

En la casa contigua al horno situado en la nueva cuesta de Santo Domingo, piso tercero y habitacion de la izquierda, empezará el dia 19 y siguientes del corriente mes almoneda de muebles y enseres de casa.

Se venden dos casas, la una calle de Apuntadors núm. 42, esquina al arco de Atarazanas; y la otra calle de la Piedra núm. 15, esquina á la cuesta del Hospital, con dos habitaciones independientes. En esta imprenta darán razon.

Hallazgo.—La persona que se le haya extraviado un perro que anda en casa del sastre Mulet en el Call y dando las señas se entregará.

CASA DE HUÉSPEDES EN VALENCIA.

En la calle de la Cofradia de los Sastres, núm. 1º, piso principal, admiten pupilos, para lo cual hay tres habitaciones decentemente amuebladas y se sirve con equidad.

PALMA: IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT, editor responsable.